

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 17 de Noviembre.)

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el REY (Q. D. G.) S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias y las Sermas. Sras. Infantas Doña María de la Paz y Doña María Eulalia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Suscripción para socorrer las desgracias ocurridas en Cambrils, Batea y otros pueblos de esta provincia.

	Ptas.	Cs.
El Gobernador civil de la provincia	50	
El id. militar de id.	40	
El Ayuntamiento de Tamarit	4	
El id. de Horta	12'50	
El id. de Vendrell	50	
D. Juan Pedrals	5	
D. Pedro Mártir Pujals	5	
D. Juan Antonio Mateu	5	
D. Ramon Vionet	2'50	
D. Manuel Martínez	5	
D. Juan Bautista Grau	7'50	
D. Jaime Dach	5	
D. Juan Ródenas	5	
D. J. A.	12'50	
D. Ramona Bofarull	10	
D. Pedro Rincon	5	
D. Antonio Veciana	5	
D. José Morera Valls	5	
D. José Gonzalez Torres	5	
D. José Sardá	5	
Un Presbítero	3	
D. M. J. A.	5	
D. María Sanahuja	1	
D. Eduardo Rull	5	
D. J. C.	3	
D. Lorenzo Masdeu	1	
D. José Iglesias	25	
D. Canuto Brotons	5	
D. E. P.	5	
D. Antonio Martínez	2'50	
D. José Jordá Arnalich	2'50	
D. Cayetano Janini	5	
D. Miguel Torrens	0'87	
D. Estéban Rosiñol	2'50	
D. José Pons	2'50	
D. José Tuset	2'50	
D. Juan Segura	2'50	
D. Ignacio Morera	2'50	
D. N. Solsona	2	
D. José Gatell	2'50	
D. Enrique Gaya	2'50	
D. Monjini Primatesto	3	
D. Ramon de Porta	0'50	
D. Teodoro Mayol	2	
D. José Nadal	1	
D. José Pumoí Jové	1	
D. José Escriu	1	
Sres. Escriu hermanos	2	
Sra. V. é hijo de Pablo Aymat	2'50	
D. Miguel Malet	3	
Sres. Fourcade y Soler	5	
D. P. E.	1	

	Ptas.	Cs.
D. Vicente Roig	5	
D. Pablo Fontanet	1	
D.ª Joaquina Però, viuda de Miralles	5	
D. José María Virgili	5	
D. Sebastian Bassols	1	
D. Mariano Andreu	1	
D. Ignacio Jordá	2	
D. Joaquín Padrines	5	
D. José Benet Grases	1	
D. Ignacio Ferrer	2'50	
D. Francisco Bonet	5	
D. Francisco de Guardiola	5	
Sres. Clará hermanos	2'50	
D.ª Carmen Domingo	1	
D.ª María, viuda de Bartroli	1	
D. Francisco Recasens	25	
D. Antonio Soler	25	
D. Salvador Soler	25	
D. Juan Musolas	25	
D. Tomás Cuchí	25	
D. José María Ricomá	10	
D. Miguel Net-to	25	
D. Marcos Fenech	1	
D. Pablo Ferrer Bergadá	1'50	
Reverendo Sr. Cura párroco de la Trinidad	5	
D. Juan Cañellas	5	
D. Francisco Monrabá	5	
D. José A. Morera	3	
D. José M. Bassora	5	
D. José M. Salvany	2'50	
D. Pelayo Llanis	5	
D. José Besses	10	
D. Mariano Tamayo	1	
D. Juan Barnils	5	
Sres. Nadal hermanos	2'50	
D. José I. Gual	2	
Excmo. Sr. Marqués de Montoliu	50	
D. Juan Porta	2'50	
D. Joaquin de Castellarnau	10	
D. Antonio Rovira	2	
D. José Iglesias	5	
D. Domingo Fages	2'50	
D. Agustín Rion	1	
ltre. Sr. Doctoral	7'50	
D. Antonio María de Gavaldá	5	
D. Bernardo Tudó	2'50	
D. Isidro Dolz	2'50	
D. Manuel Salavera	5	
D. N. Rodon	4	
D. Buenaventura Punyed	20	
Un feligrés	5	
D. Juan March	2'50	
Sobrante entregado por la Comision de la parroquia de la Trinidad	0'25	
D. José Reverté Mercadé, Alcalde de Creixell	2'50	
D. José Figuerola Homs, 1.º Concejal de id.	5	
D. José Rovira Guasch, 2.º id.	5	
D. Salvador Guasch Rovira, 3.º id.	1	
D. Antonio Guinovart Nin, 4.º id.	0'75	
D. Jaime Rimbau Fontanilles, 5.º id.	2	
D. Juan Fontanilles, 6.º id.	0'75	
D. Ramon Ahtés Gil, Secretario de id.	0'50	

	Ptas.	Cs.
D. José Ventosa, Presbítero	5	
D. José Marcos, Juez municipal	1	
D. Juan Gibert Sanz	5	
Producto líquido de la función dada en el Teatro principal á beneficio de los perjudicados en esta provincia por los últimos temporales, segun cuentas producidas	137'50	
<b>Suma</b>	<b>865'42</b>	

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 2405.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad procederán á la busca y captura de Pedro Ximenis y Hernandez (a) Bulati, gitano, vecino de Vitaseca, poniéndole á mi disposicion, caso de ser habido. Tarragona 19 de Noviembre de 1879. —El Gobernador, José María Diaz.

### ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 2496.

#### ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Seccion administrativa.—Negociado de Contribuciones.

Circular.

La Direccion general de Contribuciones me dice con fecha 5 del actual lo siguiente: «Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Direccion general, con fecha 11 de Octubre último, la Real orden siguiente:—«Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido en ese Centro directivo acerca de la conveniencia y necesidad de que se amplie el plazo otorgado por el art. 211 del Reglamento de 20 de Mayo de 1873, para la presentacion de los expedientes de partidas fallidas para la contribucion industrial, ó en otro caso que se limite el término que á los Ayuntamientos y asociados concede para la declaracion de fallidos el art. 40 de la Instruccion de 3 de Diciembre de 1869, reformada por Real decreto de 25 de Agosto de 1871: Considerando que, examinada detenidamente la cuestion, aparece, aunque no de una manera terminante, cierta discordancia entre las dos disposiciones citadas, nacida, no tanto acaso de su espíritu como de la falta de expresion de sus conceptos y de la interpretación que con la práctica se da al referido art. 40 de la Instruccion de procedimientos, lo cual aconseja aclararlo convenientemente: Conside-

rando, que de las prescripciones contenidas en este artículo y en los 209 y 210 del Reglamento de 20 de Mayo de 1873, dedúcese claramente que, tanto en el caso de ignorarse el domicilio del deudor por subsidio industrial, y por consiguiente ser imposible el empleo de los apremios de primero y segundo grado, como en el de haber sido empleados, por no concurrir aquella circunstancia, para intentar el de tercer grado, bien haya inmuebles ó bien no los haya y justificar la insolvenencia, hay que extender una diligencia por el Alcalde, Secretario y dos industriales, y expedir certificacion por las Comisiones de evaluacion donde las haya, y en las demás poblaciones por los Ayuntamientos, de las fincas que posea el deudor, ó de que no posea ninguna, acompañando en caso afirmativo la certificacion descriptiva de los inmuebles que está prevenida para los deudores de la contribucion territorial, sin que se exprese taxativamente el plazo dentro del cual deba entenderse la diligencia citada, y expedir las certificaciones de existencia ó carencia de bienes inmuebles: Considerando, que aunque el procedimiento para los débitos de la contribucion territorial es distinto del que se sigue para los de la industrial, es lo cierto que al final del art. 40 de la repetida Instruccion se expresa la penalidad que debe aplicarse á los Ayuntamientos y Alcaldes sino devuelven al ejecutor dentro del plazo de dos meses la relacion de los deudores que deban considerarse fallidos, y la de aquellos contra los cuales haya de procederse al apremio de tercer grado; y bajo estos términos generales parece comprenderse, y así al ménos viene observándose en la práctica, lo mismo las diligencias y procedimientos relativos á los deudores de la contribucion territorial que los respectivos á la industrial, con lo cual, y con el tiempo que necesariamente se ha de invertir en la ejecucion de los apremios de primero y segundo grado, ó en su defecto, en justificar que se ignora el domicilio del deudor, se hace imposible terminar y presentar dentro del primer mes siguiente al trimestre á que corresponda el débito los expedientes de fallidos de industrial, segun prescribe el art. 211 del Reglamento de 20 de Mayo de 1873: Considerando, por tanto, que es oportuno poner remedio á la falta de armonia ó de expresion que existe en las disposiciones citadas, á fin de que no se lastimen injustamente los intereses de la Recaudacion, y pueda la Hacienda con derecho exigirle el riguroso cumplimiento de sus obligaciones, para lo cual es suficiente interpretar rectamente y aclarar el repetido art. 40 de la Instruccion de procedimientos; S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esa Direccion general



ha resuelto, que la diligencia que ha de consignar el Alcalde, el Secretario del Ayuntamiento y dos industriales de la localidad, y la certificación que debe librar la Comisión de evaluación donde la haya, y en las demás poblaciones la Secretaría del Ayuntamiento, según previene el art. 40 reformado de la Instrucción de 3 de Diciembre de 1869, el 209 del Reglamento de 20 de Mayo de 1873 y demás disposiciones vigentes, para justificar si los deudores de la contribución industrial poseen ó no bienes inmuebles contra los cuales pueda procederse ejecutivamente, expresando en caso afirmativo la situación, cabida, linderos y producto líquido imponible con que figure cada finca en el amillaramiento, se extenderá y expedirá en el preciso término de quince días, contados desde la presentación de la relación de deudores ó del expediente por los encargados de la cobranza. De Real orden lo digo á V. E. para su inteligencia y efectos oportunos.—Y esta Dirección general lo traslada á V. S. para los propios fines, previniéndole que la publique en el *Boletín oficial*, á fin de que llegue á conocimiento de los Ayuntamientos y la cumplan.»

Lo que se publica en el *Boletín oficial* de esta provincia, en cumplimiento de lo prevenido por la expresada Dirección general de Contribuciones.

Tarragona 17 de Noviembre de 1879.—El Jefe económico.—P. S.—Ricardo Heredia.

Núm. 2497.

Negociado de Propiedades.

Relación de los deudores al Estado por plazos de fincas correspondiente á la segunda quincena del mes de Octubre del corriente año.

Nombre del deudor.	Vecindad.	Importe. Pesetas.
Francisco Vidiella...	Roquetas...	163'75
José Martí.....	Ereginals...	150'00
Domingo Mallol (hoy Antonio Guix).....	Tarragona..	133'75
Juan Lurba.....	Falsét.....	28'42
José Babot.....	Tarragona..	356'37
Juan Vidal Caballé....	Selva.....	112'50
Juan Masó Vilá.....	Biure.....	7'75
Onofre Fabregas.....	Reus.....	452'00
Antonio Mauri Calvo...	Tarragona..	25'05
Antonio Baró.....	Idem.....	8'42
El mismo.....	Idem.....	9'02
El mismo.....	Idem.....	6'02
El mismo.....	Idem.....	6'28
El mismo.....	Idem.....	6'02
El mismo.....	Idem.....	3'22
El mismo.....	Idem.....	24'08
El mismo.....	Idem.....	36'08
El mismo.....	Idem.....	12'88
El mismo.....	Idem.....	25'12
El mismo.....	Idem.....	24'08
El mismo.....	Idem.....	33'68
Joaquín Magarolas....	Idem.....	19'04
José Alvarez Santiso...	Madrid....	396'90
El mismo.....	Idem.....	385'20
El mismo.....	Idem.....	385'20
Antonio Camps.....	Barcelona..	846'00
Domingo Gorga.....	Tarragona..	732'00
Antonio Camps.....	Barcelona..	864'00
José Alvarez Santiso (hoy Francisco Balsells)..	Tarragona..	408'00
Francisco Balsells....	Idem.....	726'06
Franc.º Ferrater Pié...	Selva.....	33'33
Joaquín Magarolas....	Tarragona..	76'16

Lo que se publica por medio de este *Boletín oficial* para que llegue á conocimiento de los interesados.

Tarragona 15 de Noviembre de 1879.—El Oficial del Negociado, Ignacio Gonzalez.—El Tenedor de libros, Alejandro Bardaji.

Núm. 2498.

Relación de vencimientos por plazos de fincas del Estado correspondiente á la primera quincena del mes de Diciembre del corriente año.

Nombre del deudor.	Vecindad.	Importe. Pesetas.
José Cid Ferré.....	Roquetas...	253'00
Lúcas Salés.....	Ulldecona..	512'75

Nombre del deudor.	Vecindad.	Importe. Pesetas.
Pedro Mora Avello....	Idem.....	250'38
Cárlos Vericart.....	Idem.....	187'63
Vicente Mora.....	Idem.....	17'75
Lúcas Salés.....	Idem.....	250'00
José Ferré (hoy Francisco Planas).....	Arnes.....	500'00
Pedro Tejero (hoy Salvador Casá).....	Tarragona..	100'00
José Just.....	Falsét.....	412'50
Isidro Sanahuja.....	Viñols....	67'50
Jaime Armengol.....	Puigtiñós...	63'87
Pedro Palau Borrás...	Maslloréns..	28'75
Domingo Martí Pamies.	Guarda Prats	7'70
Mariano Martí.....	Idem.....	5'75
Juan Martí.....	Idem.....	10'75
El mismo.....	Idem.....	18'30
Delfín Rus.....	Valls.....	12'70
José Babot Sanabá...	Tarragona..	33'33
José María Vidal.....	Reus.....	56'93
El mismo.....	Idem.....	56'93
El mismo.....	Idem.....	56'95
Francisco Gatell.....	Montblanch.	610'20
El mismo.....	Idem.....	2440'80
Francisco Balsells....	Tarragona..	250'15
El mismo.....	Idem.....	305'05
Joaquín Magarolas....	Idem.....	403'50

Lo que se publica por medio de este *Boletín oficial* para que llegue á conocimiento de los interesados.

Tarragona 18 de Noviembre de 1879.—El Oficial del Negociado, Ignacio Gonzalez.—El Tenedor de libros, Alejandro Bardaji.

Núm. 2499.

JUZGADO MUNICIPAL de Vilaseca.

Debiendo proveerse la plaza de Secretario suplente de este Juzgado, se hace saber á las personas que aspiren á ella, que presenten sus solicitudes en la Secretaría del mismo, dentro el término de quince días, á contar desde su publicación en el *Boletín oficial* de la provincia.

Vilaseca 18 de Noviembre de 1879.—José Antonio Granell.

Núm. 2500.

Don Diego Sanchez y Romero, Alférez de Navio graduado y Ayudante militar de Marina de este Distrito. Hago saber: Que el día 6 del presente mes, fué recogido por el patron de barca de bou Gabriel Albiol, residente en Peñíscola, en aguas de Torreblanca, un bote pequeño como á dos tercios de vida, sin remos ni enseres de ninguna clase, el que se encuentra varado en la playa de esta Ayudantía; y para la mayor publicidad, se manda fijar el presente á fin de que el que se considere dueño del referido bote, pueda por sí ó por medio de apoderado hacer la reclamación que le convenga en el término de un mes á contar desde el día de la fecha ante el Excmo. é Ilmo. Sr. Capitan general del Departamento de Cartagena, á cuya superior autoridad se remite el expediente de salvamento instruido en esta Ayudantía con arreglo á lo que determina el artículo 210 de la Instrucción de 4 de Junio de 1873.

Benicarló 15 de Noviembre de 1879.—Diego Sanchez.

Extracto de los acuerdos celebrados por el Ayuntamiento de la villa de AMPOSTA durante los meses de Julio, Agosto y Setiembre últimos.

Día 1.º de Julio.—Tomó posesión el nuevo Ayuntamiento, resultando en votación nombrado Alcalde 1.º, Don Rafael Margalef y Lafon; 1.º Teniente de Alcalde, D. Juan Forcadell y Arasa; 2.º id., D. Vicente Ferré y Montañés; Regidor Sindico, D. José Mayor y Vilás, y Concejales por el orden que figuran en el acta.

Día 2.—Se dió cuenta del acta inaugural anterior que fué aprobada. El Sr. Alcalde dió cuenta de haber nom-

brado Alcaldes de barrio á D. Maximiano Huguet y Salvadó, para el de San Miguel, y á D. José Aliau y Pons, para el del Grau. Seguidamente quedaron nombradas las Comisiones; para la 1.ª, ó sea presupuestos, repartos, arbitrios y cuentas, los Sres. Concejales D. Vicente Ferré y Montañés, D. Juan Forcadell y Arasa y D. Nicolás Homedes y Pamies, y para Interventor, á éste último; 2.ª, Comisión de establecimientos públicos, de instrucción, beneficencia, obras y policía sanitaria, á los Sres. Concejales D. Pedro Palau y Ginerés y D. Donato Rams y Forcadell; 3.ª, Comisión de alojamientos y bagajes, el mismo D. Donato Rams; 4.ª, Comisión de caminos vecinales y rurales, D. José María Espelta y D. Juan Rosa y Plaza. Por medio de balance general se dió cuenta del estado actual de fondos, heredando en las arcas municipales la cantidad efectiva de 227'04 pesetas. Quedó acordada la confirmación de todos los empleados. Seguidamente, en atención á la premura del tiempo en la remisión de los repartimientos de inmuebles, consumos y sal, quedó acordado se convoquen los respectivos repartidores.

Día 6.—En virtud de haberse en breve de dar principio á las obras municipales para la construcción de un nuevo cementerio, así como para plantear en debida forma el sistema de riego en este Delta derecho del Ebro, con arreglo á la ley general de obras públicas, artículos 49 y 100, quedó acordado nombrar para llevarlo á efecto al Sr. Ingeniero Jefe de primera clase de caminos, canales y puertos D. Amado de Lázaro y Figueras. Seguidamente quedó acordada la limpieza de las acequias del comun y la aprobación del repartimiento territorial.

Día 13.—Se dió cuenta de la circular núm. 1.395, inserta en el *Boletín oficial* de 6 del actual, que trata de las precauciones contra la trichina, se acordó su cumplimiento. También quedó acordado que los vendedores ambulantes expendan sus mercancías en la plaza de Santa Susana. Se dió cuenta de una instancia suscrita por D. Francisco Porta y Salvadó, solicitando la plaza de alguacil de esta Alcaldía; el Ayuntamiento, no hallándose vacante dicha plaza, acuerda no poder acceder á la petición, teniéndole presente en caso de vacante.

Día 20.—Se acuerda la recomposición de la plaza del mercado, removiéndola con 25 centímetros de machaca, cuya obra ha de llevarse á efecto á prestación personal. Asimismo quedó acordada la publicación de un bando exortando de nuevo á los propietarios la presentación á esta Alcaldía de las cédulas de inscripción de fincas y ganados, de lo contrario se les exigirán las penas impuestas por los artículos 205 y 211 del reglamento.

Día 27.—Fueron examinados los repartos de consumos y sal, y hallándose conformes, acuerda el Ayuntamiento la exposición al público por ocho días.

Día 3 de Agosto.—Se dió cuenta de la instancia presentada por el vecino D. Antonio Valldeperez, pidiendo rebaja en los repartos de consumos y sal correspondiente á dos personas, por haberse marchado de la casa paterna uno de sus hijos, y el otro por hallarse estudiando en el Seminario de Tortosa; el Ayuntamiento en su vista acordó: que examinado el padron, la casa del recurrente consta de seis personas, y como no se dió cuenta en Secretaría de que uno de sus hijos habia cambiado de domicilio para incluirle en la casa en que se halla, si bien puede regresar á la paterna como ha sucedido otras veces, no há lugar á la baja que solicita por esta parte, y respecto á la del otro, se le rebajan nueve meses

de consumo, por residir los tres meses de vacaciones en esta villa. Seguidamente acordó el Ayuntamiento continuar encabezado en la contribución industrial durante el actual año económico.

Día 10.—Quedó acordado con cargo al presupuesto municipal, la celebración de la fiesta de Nuestra Señora de la Asunción, encargando la dirección al Concejil D. José Antonio Espelta.

Día 17.—Se acuerda nombrar para la Junta de Instrucción y remitir al M. Ilre. Sr. Gobernador civil de la provincia para su superior aprobación, los señores siguientes: Alcalde Presidente, D. Rafael Margalef y Lafon; Regidor, D. Pedro Palau y Ginerés; Sr. Cura, D. Francisco Vallespi y Espinós; padres de familia, D. Ginés Solé y Moreno, D. Ramon Bonet y Canalda, D. José María Cavallé y Canes; Secretario, D. Miguel Morales y Lafon.

Día 24.—Se acuerda nombrar una Comisión compuesta de los Sres. Concejales D. Vicente Ferré Montañés y D. Donato Rams, para que informen sobre los extremos que comprende la instancia presentada por D. Francisco Pujol y otros sobre colmateos.

Día 7 de Setiembre.—Quedó acordado que el 14 del actual, y hora de las diez de la mañana, con toda solemnidad en sesión pública, se verifique por Secciones el sorteo de la Junta municipal.

Día 14.—En cumplimiento al acuerdo anterior, se practicó dicho sorteo, resultando elegidos para la Junta municipal los señores siguientes: D. Francisco Cid y Porcal, D. Tomás Esquerré y Valldeperez, D. José Balada y Bosch, D. Mariano Coll y García, D. Juan Torta y Fabregat, D. Lorenzo Ferré y Forcadell, D. Manuel Monserrat y Cavallé, D. Pedro Llopart y Torren y D. Pablo Zaragoza y Despachs. Asimismo quedó acordado: que tan pronto se reciban los impresos necesarios, se formen las listas con arreglo á los modelos números 1.º, 2.º y 3.º de la circular de 16 de Diciembre próximo pasado.

Día 21.—Dióse cuenta de la respetable comunicación núm. 351 de 17 del actual, procedente del Ayuntamiento de Tortosa, interesando á la Excm. Diputación de esta provincia subaste lo antes posible las obras de la carretera de esta villa á Vinallop, empalmando con la general de Castellón á Tarragona, comprometiéndose el Ayuntamiento, como aquél se ha comprometido, á pagar el valor de la despropiación, enterados de tan laudable fin y reconociendo la importancia y utilidad para este vecindario con la construcción de dicha carretera, visto asimismo el plan de caminos costeados por la provincia, que figura con el núm. 4 de las de segundo orden, por unanimidad quedó acordado se escite por medio de solicitud á la Excm. Diputación saque á pública subasta á la brevedad posible la referida carretera, pagando este Municipio el valor de la despropiación de la parte que corresponda á este término municipal.

Día 30.—Se dió posesión al Sr. Ingeniero de primera clase de caminos, canales y puertos D. Amado de Lázaro, para que lleve á efecto estas obras municipales, asignándole los honorarios del 5 por 100 de las que ejecute bajo su dirección en este término municipal, encargándole al propio tiempo practique los estudios necesarios para la construcción de un puente sobre el Ebro inmediato á esta villa, cuyo Sr. Ingeniero aceptó con gusto este encargo.

Amposta 14 de Octubre de 1879.—Miguel Morales, Secretario.—V.º B.º —El Alcalde, Rafael Margalef.



Período ordinario desde 1.º de Julio de 1878 á 30 de Junio de 1879.

EXTRACTO de la cuenta de fondos provinciales correspondiente al expresado período, rendida por el Depositario de los mismos, que, con arreglo á lo dispuesto en el art. 53 de la ley de 20 de Setiembre de 1865, se publica en el Boletín oficial.

CARGO.

	Pesetas.		
<i>Existencia que resultó en fin de Diciembre de 1878, procedente del ejercicio económico de 1877-78.....</i>	En la Depositaria de fondos provinciales. { En papel..... 31.268'82	} 31.268'82	
	En el Instituto de segunda enseñanza.....		470'30
	En el Colegio de internos del mismo.....	»	
	En la Escuela Normal de Maestros.....	»	
	En la id. id. de Maestras.....	»	
	En las Casas..... { de Misericordia.. { de Tarragona.... 154'44	} de Tortosa..... 96'20	} 250'64
		de Tortosa..... 346'73	
		Producto de las rentas y censos de la provincia.....	153'27
	Id. del ramo de Instrucción pública.....	13.170'72	
Id. del contingente provincial que deben satisfacer los pueblos.....	4.624'86		
Id. de arbitrios especiales.....	306.048'16		
Id. de resultados de presupuestos anteriores.....	623'00		
<i>Movimiento de fondos.</i> {	Traslaciones de caudales de unas cajas á otras ocurridas en el mes.....	190.554'99	
	Suplementos hechos por el presupuesto anterior de 1877 á 1878 para nivelar las cuentas de este mes, respectivas al ejercicio corriente.....	54.400'00	
<b>TOTAL CARGO.....</b>	<b>704.934'24</b>		

DATA.

SECCION PRIMERA DEL PRESUPUESTO.	PERSONAL.	MATERIAL.	TOTAL.		PERSONAL.	MATERIAL.	TOTAL.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.		Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
<b>GASTOS OBLIGATORIOS.</b>				<i>Sumas anteriores.....</i>	159.863'31	183.268'92	343.132'23
<b>CAPÍTULO I.</b>				<b>CAPÍTULO VIII.</b>			
<i>Administración provincial.</i>				<i>Imprevistos.</i>			
Satisfecho por obligaciones de la Diputación provincial y Contaduría.....	45.043'08	4.996'03	50.039'11	Satisfecho por gastos de esta clase.....	»	6.526'54	6.526'54
Idem por sueldos del Archivero de la provincia y del Depositario y Auxiliar de fondos provinciales.....	4.010'38	»	4.010'38	<b>SEGUNDA SECCION.</b>			
Idem por obligaciones de las Comisiones especiales de la provincia.....	1.307'51	1.530'00	2.837'51	<b>GASTOS VOLUNTARIOS.</b>			
Idem por sueldos de los Arquitectos provinciales y de los delineantes que les auxilian	4.125'00	287'63	4.412'63	<b>CAPÍTULO II.</b>			
<b>CAPÍTULO II.</b>				<i>Carreteras.</i>			
<i>Servicios generales.</i>				Satisfecho por subvenciones para auxiliar la construcción y conservación de carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno.....	»	»	»
Satisfecho por gastos de quintas.....	»	674'15	674'15	Idem por gastos de construcción de carreteras y caminos provinciales y vecinales que no forman parte del plan general del Gobierno.....	»	24.145'29	24.145'29
Idem por id. del servicio de bagajes.....	»	4.165'15	4.165'15	<b>CAPÍTULO III.</b>			
Idem por id. de impresión y publicación del Boletín oficial.....	»	4.342'25	4.342'25	<i>Obras diversas.</i>			
<b>CAPÍTULO III.</b>				Satisfecho por subvenciones para auxiliar la construcción de obras, ya corran á cargo del Estado ó de los Ayuntamientos....	»	»	»
<i>Obras públicas de carácter obligatorio.</i>				<b>CAPÍTULO IV.</b>			
Satisfecho por obligaciones de las obras de reparación y conservación de los caminos, barcas, puentes y pontones no comprendidos en el plan general del Gobierno... Id. por id. de reparación y conservación de las fincas provinciales.....	31.173'88	36.682'09	67.855'97	<i>Otros gastos.</i>			
<b>CAPÍTULO IV.</b>				Satisfecho por las cantidades que se destinan á objetos de interés provincial inclusa la indemnización á los Diputados de la Comisión permanente.....	»	10.752'25	10.752'25
<i>Cargas.</i>				<b>TERCERA SECCION.</b>			
Satisfecho por importe de las pensiones legalmente concedidas sobre los fondos de la provincia.....	»	157'50	157'50	<b>GASTOS ADICIONALES.</b>			
Satisfecho por intereses y amortización del empréstito autorizado en.....	»	233'33	233'33	<b>CAPÍTULO ÚNICO.</b>			
<b>CAPÍTULO V.</b>				<i>Resultas por adición de ejercicios cerrados.</i>			
<i>Instrucción pública.</i>				Satisfecho por obligaciones procedentes del presupuesto anterior pendientes de pago en 31 de Diciembre de 1878.....	»	68.261'24	68.261'24
Satisfecho por obligaciones de la Junta provincial de Instrucción pública.....	2.406'14	907'50	3.313'64	Idem por id. de presupuestos anteriores pendientes de pago en la misma fecha.....	»	»	»
Idem por id. del Instituto de 2.ª enseñanza.	41.935'51	1.110'31	43.045'82	<b>MOVIMIENTO DE FONDOS.</b>			
Idem por id. de las Escuelas normales de Maestros y Maestras.....	12.372'48	3.108'90	15.481'38	Remesas de esta Depositaria á los establecimientos de Instrucción pública y de Beneficencia.....	»	190.554'99	190.554'99
Idem por sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza.....	2.069'75	»	2.069'75	Suplementos hechos por este presupuesto para nivelar las cuentas del presente período, respectivas al del ejercicio corriente de 1878 á 1879.....	»	»	»
Idem por id. de la Biblioteca provincial..	»	400'00	400'00	<b>TOTAL DATA.....</b>	<b>159.863'31</b>	<b>183.509'23</b>	<b>343.372'54</b>
Idem por id. del Museo provincial.....	»	1.000'00	1.000'00				
<b>CAPÍTULO VI.</b>							
<i>Beneficencia.</i>							
Satisfecho por obligaciones de la Junta provincial de Beneficencia.....	»	206'15	206'15				
de Misericordia.. { de Tarragona.....	} 25.026'00	} 25.026'00	} 25.026'00				
de Expósitos... { de Tortosa.....				6.795'29	6.795'29		
de Tarragona.....	12.447'40	59.796'38	72.243'78				
de Tortosa.....	2.972'18	31.766'49	34.738'67				
<i>Sumas y sigue.....</i>	<b>159.863'31</b>	<b>183.268'92</b>	<b>343.132'23</b>				



RESÚMEN.

Importa el CARGO.....	704.934'24
Idem la DATA.....	643.372'54
Saldo ó existencia para el siguiente.....	61.561'70

CLASIFICACION DE LA EXISTENCIA.

En la Depositaria de fondos provinciales.....	{ En papel..... 43.449'27	{ 45.677'30	}	61.561'70
	{ En metálico.... 2.228'03	{ 1.870'54		
En el Instituto de segunda enseñanza.....				
En el colegio de internos del mismo.....				
En la Escuela Normal de Maestros.....		50'96		
En la id. id. de Maestras.....		24'53		
En las Casas.....	{ de Misericordia... { de Tarragona..... 3.428'44	}	3.622'72	}
	{ de Tortosa..... 194'28			
	{ de Expósitos..... { de Tarragona..... 10.039'18	}	10.315'65	
	{ de Tortosa..... 276'47			

Igual.

Tarragona 30 de Agosto de 1879.—El Depositario, Modesto Morelló.—Está conforme.—El Contador de fondos provinciales, Miguel Camarero.—V.º B.º —El Vicepresidente de la C. P., Morera.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Núm. 2501.

Don Joaquin de Errazquin, Juez de primera instancia del distrito de San Beltrán.

Por el presente único pregon y edicto y en méritos de la causa criminal que me ballo instruyendo sobre falsedad contra Andrés Masden, se cita, llama y emplaza al mismo, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro el término de diez dias, contaderos desde la insercion del presente en la Gaceta de Madrid, comparezca en la Audiencia del Juzgado, sito en los bajos de la cárcel, á fin de declarar en méritos de la referida causa, parándole caso contrario el perjuicio que en derecho haya lugar; y al propio tiempo se encarga á todas las autoridades que constituyen la policia judicial, la busca, captura y conduccion á las cárceles de esta ciudad á mi disposicion del referido sujeto.

Barcelona veinte y uno de Octubre de mil ochocientos setenta y nueve.—Joaquin de Errazquin.—Por mandado de S. S., Lorenzo Bosch, Escribano.

Núm. 2502.

Don José María Quinzá, Abogado, Juez municipal, Regente el Juzgado de primera instancia de Tortosa y su partido.

Por el presente primero y único edicto cito, llamo y emplazo á Francisco Beltran y Moreso, labrador y vecino que era de la Cénia, cuyo paradero se ignora, comparezca en este Juzgado personalmente ó por medio de legítima ó apoderado en la tercera interpuesta por el mismo en nombre de sus hijos, en méritos de los autos ejecutivos que le promovieron los consortes Domingo Lázaro Mariné y Josefa Forné, de la propia vecindad, dentro el término de veinte dias á contar desde la insercion del presente en la Gaceta de Madrid, á instar lo que le convenga en dichos autos; pues de lo contrario se le tendrá por desistido de seguir siendo parte en el mismo.

Dado en Tortosa á ocho de Noviembre de mil ochocientos setenta y nueve.—José María Quinzá.—Por acuerdo de S. S., Ldo. Paulino Maldonado.

Núm. 2503.

Don Juan Bautista Martí, Juez de primera instancia de la villa y partido de Falsét.

Hago saber: Que habiendo sido jubilado D. José Anguera y Llebaria, Registrador de la propiedad de este partido, y cesado en consecuencia en dicho cargo; cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 306 de la ley hipotecaria, se anuncia por el presente á fin de que llegue á noticia de todos aquellos que tengan alguna accion que deducir contra el citado Registrador, lo verifiquen durante el término de tres años que empezaron á correr en tres de Junio de mil ochocientos setenta y seis.

Dado en Falsét á doce de Noviembre de mil ochocientos setenta y nueve.—Juan Bautista Martí.—Por mandado de S. S., Buenaventura Pascó, Escribano.

Núm. 2504.

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de este partido, en las diligencias de ejecucion de la sentencia dictada en la causa criminal sobre falsificacion y espendicion de moneda contra Ramon Almasellas y Biosca, labrador, casado, de treinta y seis años, natural de las Garrigas y vecino de esta, en la que ha sido condenado en la pena de diez y siete años, cuatro meses y un dia de cadena, con la accesoria de interdiccion civil durante la condena, y á tenor de lo dispuesto en el artículo novecientos veinte y tres de la ley de Enjuiciamiento criminal, se expide la presente por lo que se hace saber á la muger de dicho Almasellas María Alberich y Perelló, cuyo paradero se ignora, que su citado marido está privado del derecho de patria potestad, de la autoridad marital, de la administracion de bienes y del derecho de disponer de los propios por actos entre vivos, encargándose la misma de la administracion de los bienes de la sociedad conyugal, si fuere de mayor edad, quedando los hijos de su matrimonio sometidos á su autoridad como madre y que los bienes de aquel no podrán ser hipotecados, enajenados, empeñados, ni gravados sino en la forma y con las solemnidades establecidas en los artículos mil cuatrocientos dos y siguientes de la ley de Enjuiciamiento civil,

pero que podrá disponer libremente de los propios, todo en conformidad á lo prescrito en el artículo cuarto de la ley de diez y ocho de Junio de mil ochocientos setenta.

Reus quince de Noviembre de mil ochocientos setenta y nueve.—Juan Sardá.

Núm. 2505.

El infrascrito Escribano;

Certifico: Que en méritos de la causa criminal seguida en este Juzgado sobre falsificacion y expencion de moneda contra Ramon Almasellas y Biosca, de treinta y seis años de edad, casado, labrador, natural de las Garrigas y vecino de esta, y Juan Bataller y Minguell, de veinte y seis años, tambien casado y labrador, natural de Fondarella y vecino de las Borjas de Urgell, han sido condenados á la pena á cada uno de diez y siete años, cuatro meses y un dia de cadena, con la accesoria de inhabilitacion absoluta perpétua.

Y para que conste, libro el presente en Reus á los efectos del artículo novecientos diez y seis de la ley de Enjuiciamiento criminal, á quince de Noviembre de mil ochocientos setenta y nueve.—Juan Sardá.

Núm. 2506.

EDICTO.

Don Juan Manuel de Palacios, Juez de primera instancia del distrito de San Pedro de esta capital.

Por el presente tercer y último edicto cito, llamo y emplazo á Filomena Correojer, vecina de esta ciudad, domiciliada en la calle de San Vicente, número diez y seis, piso tercero, cuyo paradero actualmente se ignora, para que dentro el término de nueve dias comparezca ante este Juzgado, situado en la calle del Gobernador, número dos, piso segundo, á fin de recibirle la correspondiente indagatoria en méritos de la causa criminal que se le sigue sobre contrabando; previniéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Barcelona á diez y seis de Noviembre de mil ochocientos setenta y nueve.—Juan Manuel de Palacios.—Por mandado de S. S., Luis Miguel, Escribano.

Núm. 2507.

Don José María Llopis y Rodriguez, Notario Mayor de la Curia eclesiástica de la ciudad y diócesis de Tortosa.

Doy fé y testimonio: Que en el incidente de pobreza promovido por Teresa Vilanova y Simó, vecina de Amposta, en méritos de la causa de divorcio que insta contra su esposo José Suñé y Verge, se ha proveido la sentencia del tenor siguiente:

«Tortosa quince de Noviembre de mil ochocientos setenta y nueve: Visto el expediente instruido á instancia de Teresa Vilanova y Simó para que se la conceda la defensa por pobre:

Resultando que la nombrada Teresa no posee bienes de ninguna clase, ni percibe pension, ni ejerce industria alguna; y

Considerando que encontrándose en esta situacion, debe declararsele pobre:

Vistos los artículos ciento ochenta y uno y ciento ochenta y dos de la ley de Enjuiciamiento civil;

Fallamos: Que debemos declarar como declaramos pobre á Teresa Vilanova y Simó, y en su consecuencia que la compete disfrutar de los beneficios expresados en la mencionada ley en el citado artículo ciento ochenta y uno. Notifiquese esta sentencia en los estrados de este Tribunal y publíquese en el Boletín oficial de la provincia por haber sido dictada en rebeldía del demandado José Suñé y Verge, conforme á lo dispuesto en el artículo mil ciento noventa de la citada ley de Enjuiciamiento civil. Así por esta sentencia, definitivamente juzgando, lo proveyo, mandó y firma el M.ltre. Sr. Licenciado D. José María de Castellarnau y de Lleopart, Presbítero, Provisor y Vicario general de dicha ciudad y su diócesis, de que yo el infrascrito Notario Mayor doy fé.—José María Castellarnau.—José María Llopis, Notario Mayor.»

Y para que tenga lugar la insercion acordada en la sentencia trascrita, libro el presente testimonio en la referida ciudad de Tortosa á diez y siete de Noviembre de mil ochocientos setenta y nueve.—José María Llopis, Notario Mayor.